



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	:	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	:	MARGARITA MARÍA BÁEZ BARÓN
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
VINCULADOS	:	INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES (OPEC 28753), ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2230 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 Y DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
RADICADO	:	15001-33-33-006-2023-00124-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

1. La petición de amparo:

La señora **MARGARITA MARÍA BÁEZ BARÓN**, actuando por conducto de apoderado legalmente constituido para el efecto, acudió ante esta jurisdicción en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, en procura de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la **VIDA DIGNA, MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO**, así como el derecho a **PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO**, los cuales considera vulnerados por el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, al no haberse adelantado los tramites respectivos para realizar la oferta y efectuar su nombramiento, respecto de alguna de las vacantes definitivas del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 6**, identificado con el Código OPEC No. 28753, generadas como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por las señoras **ANA TRINIDAD AVENDAÑO AVENDAÑO, MAGDALENA ALVAREZ MOLANO** y **MERY YOLANDA CASTILLO SÁNCHEZ**

2. Competencia:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con las previsiones contenidas en el Decreto 1983 de 2017 y sus normas modificatorias, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

3. Admisión:

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho admitirá la demanda.

4. Integración del contradictorio:

De conformidad con el principio de oficiosidad que rige el procedimiento de tutela, el juez tiene el deber de integrar el contradictorio con el fin de evitar sentencias inhibitorias (proscritas en

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: Margarita María Báez Barón
DEMANDADO: Departamento de Boyacá y otros
RADICADO: 15001-33-33-006-2023-00124-00

este procedimiento) o nulidades ulteriores. En esta medida, el operador judicial debe disponer las vinculaciones del caso, cuando del estudio de los hechos se evidencie que la demanda se entabló contra un sujeto distinto al que correspondía o cuando se requiera la citación de otros sujetos que, por su actividad, funciones o actos, estén llamados a responder por las pretensiones de la demanda¹.

En ese sentido, se considera procedente disponer la vinculación de los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** adoptada mediante **RESOLUCIÓN 2230 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022**, para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 6 (OPEC 28753)**, en el marco de la convocatoria No. 1259 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en calidad de terceros interesados en las resultas del proceso.

Igualmente, conforme a lo señalado en los hechos de la demanda², se considera procedente vincular, en condición de demandada, a la **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, dado que, en calidad de tal, podría encontrarse involucrada en las circunstancias que han dado lugar a la presunta vulneración alegada por la parte actora.

5. Solicitud de Informes y decreto de pruebas:

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 del Decreto 2591 de 1991, el despacho, además de tener como pruebas los documentos allegados junto con la demanda, decretará las solicitadas por la parte actora y solicitará los informes requeridos a las autoridades involucradas.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

Primero.- ADMITIR la demanda de tutela formulada por la señora **MARGARITA MARÍA BÁEZ BARÓN**, en contra del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**,

Segundo.- VINCULAR al presente trámite de tutela a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** adoptada mediante **RESOLUCIÓN 2230 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022**, para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 6 (OPEC 28753)**, en el marco de la convocatoria No. 1259 de 2019, territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Tercero.- VINCULAR al presente trámite de tutela a la **DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, en calidad de demandada.

Cuarto.- NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito al representante legal del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** o quien haga sus veces,

¹ Sentencia SU116/18

² En el hecho 2.11 se indica que, una vez presentadas las vacantes definitivas, la JEFE DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, tenía la obligación de reportarlas inmediatamente en los aplicativos OPEC Y/O SIMO de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS). En este sentido, luego de examinar los anexos de la demanda, se advierte que varios de los oficios relacionados con el tema fueron suscritos por la DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por lo que será ésta funcionaria sobre quien recaiga la vinculación, respecto del presente trámite constitucional.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: Margarita María Báez Barón
DEMANDADO: Departamento de Boyacá y otros
RADICADO: 15001-33-33-006-2023-00124-00

entregándole copia de la demanda y sus anexos para que **en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la demanda, aportando los documentos que le sirvan de soporte.**

Quinto.- NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito al representante legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, o quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que **en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la demanda, aportando los documentos que le sirvan de soporte.**

Sexto.- NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** adoptada mediante **RESOLUCIÓN 2230 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022**, para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 6 (OPEC 28753)**, en el marco de la convocatoria No. 1259 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en calidad de terceros interesados en las resultas del proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que **en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, si lo consideran procedente es sirvan comparecer al proceso para la defensa de sus intereses.**

Séptimo.- Para efectos de la notificación de los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** adoptada mediante **RESOLUCIÓN 2230 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022**, referida en precedencia, **SE ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique el presente auto en la página Web de la Entidad, en la que se encuentra publicado dicho proceso de selección.

Octavo.- En el mismo sentido, **SE ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que igualmente envíe copia del presente auto y de la demanda, junto con sus anexos, a los correos electrónicos de los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** adoptada mediante **RESOLUCIÓN 2230 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022**, referida anteriormente.

Noveno.- NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito a la **DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO DL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, o quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que **en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la demanda, aportando los documentos que le sirvan de soporte.**

Décimo.- Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela.

Undécimo.- POR SECRETARÍA OFICIESE al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** para que allegue los siguientes documentos solicitados en la demanda:

- Copia del **MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES** de las siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR**

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: Margarita María Báez Barón
DEMANDADO: Departamento de Boyacá y otros
RADICADO: 15001-33-33-006-2023-00124-00

ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28753 de la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** del Sistema General de Carrera Administrativa y que fueron provistos mediante la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 2230 del 18 de febrero de 2022, suscrita por la Dra. **MÓNICA MARÍA MORENO BRICEÑO**.

- Copia del **MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, cuyas vacantes fueron originadas con la expedición de los Decretos Nros. 343 del 9 de Agosto de 2021, 1474 del 19 de Octubre de 2022 y 1858 del 19 de Diciembre de 2022, por medio de los cuales se aceptó la renuncia a los cargos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, presentadas por los servidores públicos **ANA TRINIDAD AVENDAÑO AVENDAÑO**, identificada con la C.C. Nro. 23.855.026, con efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2021; **MAGDALENA ALVAREZ MOLANO**, identificada con la C.C. Nro. 40.019.884 con efectos fiscales a partir del 31 de diciembre de 2022 y; **MERY YOLANDA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con la C.C. Nro. 23.993.493, con efectos fiscales a partir del 26 de febrero de 2023, respectivamente.
- Copia de las actuaciones adelantadas por esa entidad para **OFERTAR** en los años 2022 y 2023 las **CUATRO (4) VACANTES** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 28753 de la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** del Sistema General de Carrera Administrativa, ocupados entre otros por los por los servidores públicos **ANA TRINIDAD AVENDAÑO AVENDAÑO**, identificada con la C.C. Nro. 23.855.026, a quien se le aceptó su renuncia mediante el Decreto Nro. 343 del 9 de Agosto de 2021, con efectos fiscales a partir del 1 de Septiembre de 2021; **MAGDALENA ALVAREZ MOLANO**, identificada con la C.C. Nro. 40.019.884 a quien se le aceptó su renuncia mediante el Decreto Nro.1474 del 19 de Octubre de 2022, con efectos fiscales a partir del 31 de diciembre de 2022 y; **MERY YOLANDA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con la C.C. Nro. 23.993.493, a quien se le aceptó su renuncia con el Decreto Nro. 1858 del 19 de Diciembre de 2022, con efectos fiscales a partir del 26 de febrero de 2023, respectivamente y con el fin de ser provisto mediante la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2230 del 18 de febrero de 2022, suscrita por la Dra. **MÓNICA MARÍA MORENO BARREÑO**.
- Certificación en la cual se indique el número del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, existente a la fecha en la planta global de la administración central del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**; las personas con las que se encuentran provistos y el tipo de nombramiento (carrera, provisional, encargo).
- Certificación en la cual se indique el número de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 6, a los que se les aceptó **RENUNCIA** en la planta global de la administración central del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**; con posterioridad al 21 de junio de 2022.

Duodécimo.- POR SECRETARÍA OFICIESE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para que allegue los siguientes documentos solicitados en la demanda:

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: Margarita María Báez Barón
DEMANDADO: Departamento de Boyacá y otros
RADICADO: 15001-33-33-006-2023-00124-00

- Copia del Acuerdo Nro. CNSC-2019100005056 del 14 de mayo de 2019 (modificado por el ACUERDO 20191000008606 del 14 de agosto de 2019), por medio del cual convocó y estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado **AXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 6**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** – Convocatoria Nro. 1259 de 2019 – Territorial Boyacá. Cesar y Magdalena.
- Copia de las actuaciones adelantadas por esa entidad para **OFERTAR** el empleo denominado, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 6**, ocupados por los por los servidores públicos **ANA TRINIDAD AVENDAÑO AVENDAÑO**, identificada con la C.C. Nro. 23.855.026, a quien se le aceptó su renuncia mediante el Decreto Nro. 343 del 9 de Agosto de 2021, con efectos fiscales a partir del 1 de Septiembre de 2021; **MAGDALENA ALVAREZ MOLANO**, identificada con la C.C. Nro. 40.019.884 a quien se le aceptó su renuncia mediante el Decreto Nro.1474 del 19 de Octubre de 2022, con efectos fiscales a partir del 31 de diciembre de 2022 y; **MERY YOLANDA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con la C.C. Nro. 23.993.493, a quien se le aceptó su renuncia con el Decreto Nro. 1858 del 19 de Diciembre de 2022, con efectos fiscales a partir del 26 de febrero de 2023, respectivamente y con el fin de ser provisto mediante la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2230 del 18 de febrero de 2022, suscrita por la Dra. **MÓNICA MARÍA MORENO BARREÑO**.
- Copia de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas en contra del **GOBERNADOR Y/O JEFE DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**, por la negativa a ofertar en término el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 6**, ocupado por los servidores públicos **ANA TRINIDAD AVENDAÑO AVENDAÑO**, identificada con la C.C. Nro. 23.855.026, a quien se le aceptó su renuncia mediante el Decreto Nro. 343 del 9 de Agosto de 2021, con efectos fiscales a partir del 1 de Septiembre de 2021; **MAGDALENA ALVAREZ MOLANO**, identificada con la C.C. Nro. 40.019.884 a quien se le aceptó su renuncia mediante el Decreto Nro.1474 del 19 de Octubre de 2022, con efectos fiscales a partir del 31 de diciembre de 2022 y; **MERY YOLANDA CASTILLO SÁNCHEZ**, identificada con la C.C. Nro. 23.993.493, a quien se le aceptó su renuncia con el Decreto Nro. 1858 del 19 de Diciembre de 2022, con efectos fiscales a partir del 26 de febrero de 2023, respectivamente y con el fin de ser provisto mediante la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2230 del 18 de febrero de 2022, suscrita por la Dra. **MÓNICA MARÍA MORENO BARREÑO**.

Decimotercero.- POR SECRETARÍA OFICIESE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de las sanciones y demás consecuencias previstas en el Decreto 2591 de 1991, **se sirvan remitir con destino a este proceso un informe pormenorizado sobre los hechos de la demanda, allegando los soportes respectivos.**

Decimocuarto.- Notifíquese a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: Margarita María Báez Barón
DEMANDADO: Departamento de Boyacá y otros
RADICADO: 15001-33-33-006-2023-00124-00

Decimoquinto.- Reconocer personería al abogado **YOHAN MANUEL BUITRAGO VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.176.361 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No. 120.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Decimosexto.- Se advierte a las partes que cualquier respuesta, solicitud o memorial que se pretenda hacer valer dentro del presente asunto, deberá ser remitido única y exclusivamente al correo electrónico: j06admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co o radicarse a en la ventanilla virtual por medio del siguiente enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

Decimoséptimo.- Oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

Notifíquese y Cúmplase

firmado electrónicamente
PAULA JULIETT FUERTE VARGAS
Jueza